

Propuestas y aportes de las organizaciones indígenas para el diseño de normas regionales de Manejo Forestal Comunitario en Ucayali



Conservación
Bosques Indígenas



GERFFS
GERENCIA REGIONAL, MUNICIPAL
Y DE ALTA AUTORIDAD

SERFOR
SERVICIO NACIONAL
DE MANEJO FORESTAL



Propuestas y aportes de las organizaciones indígenas para el diseño de normas regionales de Manejo Forestal Comunitario en Ucayali



**Conservación
Bosques Indígenas**



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES



Propuestas y aportes de las organizaciones indígenas para el diseño de normas regionales de Manejo Forestal Comunitario en Ucayali

Autor:

Gerónimo Vega
Withman Sánchez
Berlin Diques
Judith Nunta

Coordinación general:

Claudia Zúñiga

Editado por:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Calle Cartagena N° 130, Pueblo Libre, Lima, Perú
Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Cita sugerida:

Propuestas y aportes de las organizaciones indígenas para el diseño de normas regionales de Manejo Forestal Comunitario en Ucayali. Lima: DAR, 2022. 40 pp.

Primera edición digital: Diciembre de 2022.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-13298
ISBN: 978-612-4210-97-6

Está permitida la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros, con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usada en publicaciones o difusión por cualquier medio.

Hecho en el Perú.

Índice

Siglas y acrónimos.....	6
Presentación	7
Base legal	8
Antecedentes.....	9
Conceptos importantes	10
Manejo forestal comunitario	11
Sostenibilidad de los comités de vigilancia y control forestal comunitario y veeduría forestal comunal	13
Revisión y análisis de la elaboración de las propuestas.....	22
Propuestas de las organizaciones indígenas de Ucayali	25
Recomendaciones.....	28
Anexos.....	29

► **Siglas y acrónimos**

AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana.
ARFFS	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
BD	Base de Datos.
CVCFC	Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario.
CORPIAA	Coordinadora de los Pueblos Indígenas AIDSESP Atalaya.
CRM	Coordinación Regional de la Mesa.
CC. NN.	Comunidades Nativas.
CN	Comunidad Nativa.
DEMA	Declaración de madera
FSC	Forest Stewardship Council.
GERFFS	Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
GOREU	Gobierno Regional de Ucayali.
LFFS	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
MBC	Manejo de Bosques Comunales.
MFC	Manejo Forestal Comunitario.
MRFC	Mesa Regional Forestal Comunitario.
MRIMFC	Mesa Regional Indígena para el Manejo Forestal Comunitario.
OO. II.	Organizaciones indígenas.
ORAU	Organización Regional AIDSESP Ucayali.
PRMFC	Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
PFNM	Productos Forestales No Maderables.
REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal.
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
UGFFS	Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
UTMFC	Unidad Técnica de Manejo Forestal Comunitario.
URPIA	Unión Regional de los Pueblos Indígenas de Atalaya.
VFC	Veeduría Forestal Comunal.
TDR	Términos de Referencia.



Presentación

La relación de las comunidades nativas (CC. NN.) con los bosques en los que habitan no solo está referida al aprovechamiento de los recursos naturales, sino, principalmente, al ejercicio de una serie de derechos fundamentales para su supervivencia. De tal forma que siendo el bosque el hábitat donde viven y se desenvuelven los pueblos indígenas, la conservación de estos conlleva a la protección de su derecho a la vida, seguridad alimentaria, salud, cultura, entre otros.

El Manejo Forestal Comunitario (MFC) fue recogido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS), Ley N.º 29763, y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, que reconoce como usuarios locales y centrales del bosque a las comunidades indígenas; asimismo, precisan que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) establece a las unidades técnicas de manejo forestal comunitario (UTMFC) como unidades especializadas en administración conjunta con las organizaciones indígenas (OO. II.), cuando dentro de su ámbito geográfico se desarrollen o exista la posibilidad de desarrollar actividades de MFC para brindar atención especializada y de calidad a las CC. NN.

Por ello, es necesario que las CC. NN. tengan herramientas legales y técnicas para conservar y usar sosteniblemente sus bosques para defender sus derechos colectivos como CC. NN.

Las OO. II. de la Provincia de Atalaya, la Coordinadora de los Pueblos Indígenas AIDSESEP Atalaya (CORPIAA), Unión Regional de los Pueblos Indígenas de Atalaya (URPIA), de la provincia de Coronel Portillo y la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU), han elaborado tres propuestas:

- 1) Lineamientos de sostenibilidad de los comités de vigilancia y control forestal comunitaria (CVFC) y Veeduría Forestal Comunitaria (VFC).
- 2) Lineamientos para la participación de las OO. II. en las UTMFC.
- 3) Propuesta preliminar de la Mesa Regional Indígena para el Manejo Forestal Comunitario de Ucayali (MRIMFC).

Estas propuestas tienen la finalidad de contribuir a la gobernanza forestal en los territorios de las CC. NN. en el marco de la LFFS.

► **Base legal**

- ◆ Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- ◆ Constitución Política del Perú, 1993.
- ◆ Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2013-MINAGRI.
- ◆ Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N.º 29763.
- ◆ Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI.
- ◆ Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural, aprobada por Decreto Supremo N.º 005-2015-MC.
- ◆ Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- ◆ Creación de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) del departamento de Ucayali, aprobado por Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRU-CR.
- ◆ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado por la Ordenanza Regional N.º 002-2018-GRU-CR y modificado por la Ordenanza Regional N.º 003-2019-GRU-CR.



► Antecedentes

Con fecha 11 de junio de 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS) del Gobierno Regional de Ucayali (GOREU) realizó el evento denominado "Promoviendo la Conservación y vigilancia comunitaria de los bosques, empoderando lideresas y líderes indígenas" en el que se anunció la necesidad de conformar, reconocer e implementar la Mesa Regional Indígena para el Manejo Forestal Comunitario (MRIMFC) con la finalidad de encaminar acciones conjuntas de manejo y aprovechamiento sostenible para los pueblos originarios, además, que los ayude a enfrentar las amenazas que ponen en riesgo a los líderes, pobladores indígenas y a los recursos forestales y de fauna silvestre.

Con fecha 11 de mayo de 2021, el GOREU de Ucayali publicó la Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRU-CR, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual se crean UGFFS.

Con fecha 24 de febrero de 2021, la GERFFS del GOREU y la ORAU, suscriben la Carta de Entendimiento Interinstitucional con el objetivo de establecer el marco de cooperación interinstitucional para contribuir en el fortalecimiento institucional, la gobernanza forestal y de fauna silvestre, en el marco del MFC.

Con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0797-2013-GRU-P, de fecha 8 de agosto de 2013, el GOREU conforma la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario (PRMFC) de Ucayali a cargo de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali con la finalidad de servir como mecanismo de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, CC. NN., OO. II. y empresas interesadas en promover el manejo sostenible y competitivo de los bosques en tierras de las CC. NN. Cabe señalar que la citada plataforma estaba liderada por el GOREU.

► *Conceptos importantes*

Control. Comprende las acciones de supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas legales contractuales o técnicas derivadas de los actos administrativos, resoluciones o mandatos emitidos por las autoridades competentes, en relación con el patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco de la LFFS.

Vigilancia. Es un término complementario, referido al cuidado y la atención más puntual de ciertos aspectos de un área con cobertura forestal y de los recursos que en ella se aprovechan.

Monitoreo. Obtención espacial y temporal de información específica para medir el estado de los bosques tomando como referencia una línea base, de manera tal que permita una implementación efectiva de las políticas nacionales y asegure la transparencia en las acciones vinculadas a la gestión de los bosques.

Fiscalización. Comprende la facultad de investigar las potenciales infracciones administrativas o jurídicas, así como la de aplicar las sanciones o medidas cautelares, en conformidad con la Ley Forestal y con los demás mandatos legales que corresponden.

Infracción. Transgresión a las normas, decretos, directivas u otros mandatos en agravio del patrimonio nacional forestal y fauna silvestre. Esta deberá encontrarse previamente tipificada en la LFFS y su correspondiente reglamento.

Sanción. Se trata de la privación, restricción o suspensión de determinados derechos, como consecuencia de la verificación de una infracción al orden jurídico administrativo cometida por los administrados o titulares de una actividad en agravio del patrimonio nacional forestal y de fauna silvestre.

Delito. Acción u omisión, dolosa o culposa tipificada como antijurídica, de acuerdo con las leyes penales.

► Manejo forestal comunitario

La Política Nacional Forestal del Perú define el Manejo Forestal Comunitario (MFC) como el conjunto de actividades orientadas al aprovechamiento sostenible y la conservación de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre realizadas por los pueblos indígenas, CC. NN., comunidades campesinas, poblaciones ribereñas u otras poblaciones locales.

El MFC se caracteriza por la diversificación de usos, con fines individuales o colectivos en asociación con empresas y entidades en el aprovechamiento desde el nivel de autoconsumo hasta el nivel comercial, de diversa magnitud.

El Manejo de Bosques Comunales (MBC) forma parte del MFC y se conceptualiza como una propuesta de manejo de los bosques para las CC. NN. alineada a las características particulares de la interacción de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana con el bosque y enmarcada en la corriente de pensamiento que se conoce como el "Buen Vivir", que reivindica los principios éticos y los saberes ancestrales indígenas.

Enfoque ecosistémico

El enfoque ecosistémico propone el manejo integrado de la tierra, el agua y los recursos vivos, a través de la promoción de su conservación y su uso sostenible de forma justa y equitativa. Se enfoca en los niveles de organización biológica que abarca procesos esenciales, funciones e interacciones entre los organismos y el ambiente, incluyendo a los seres humanos y considerando su diversidad cultural. La propuesta del MFC incorpora este enfoque con el fin de lograr una mirada holística y flexible para el uso de los recursos naturales y el bienestar humano.

Enfoque de paisaje

El paisaje se entiende como un espacio geográfico que resulta de la interacción entre los procesos sociales, ecológicos, económicos y de gobernabilidad. Con este enfoque se plantea la articulación de usos de la tierra y los actores en torno a objetivos sociales, económicos y ambientales.

De esta manera, el MFC propone un manejo integrado de territorios comunales que permita conciliar los compromisos de la conservación y el desarrollo, en áreas en donde la agricultura y otros usos productivos de la tierra compiten con los objetivos ambientales y de biodiversidad. Se refiere a la gestión de las iniciativas en un determinado paisaje que son realizadas por un conjunto de actores.

Enfoque territorial

El enfoque territorial considera al territorio como un escenario socialmente construido, en el cual ocurre toda la dinámica social de sus habitantes, y, al mismo tiempo, un espacio natural, económico, político, cultural e histórico.

Con base en este enfoque, las intervenciones en un determinado espacio geográfico deben ser coherentes con los elementos de este escenario social y natural. Este enfoque está centrado



directamente en el desarrollo sostenible, y alineado con la propuesta del “Buen Vivir”, y, por ello, el MFC lo incorpora al promover acciones articuladas, eficientes e inteligentes con miras a producir cambios socioeconómicos, ambientales y la redirección de las políticas públicas. Con este enfoque, se analizan las diferentes interacciones que ocurren en el territorio; por ejemplo, entre niveles de gobierno, pluriculturalidad, capital natural, articulación de lo urbano y lo rural, entre otros.

Enfoque de cadenas de valor

Las cadenas de valor abordan las limitaciones y oportunidades de los actores a lo largo de las cadenas productivas, para lograr alianzas estratégicas que permitan responder a las demandas de mercado de manera eficiente, adicionando valor y sin poner en riesgo los recursos naturales, sociales y económicos.

Este enfoque, aplicado al MFC, reconoce la interdependencia de los actores a lo largo de la cadena —incluyendo a las CC. NN.— y fomenta el compromiso, la colaboración y la asociatividad para lograr resultados a largo plazo en los cuales, el valor sea distribuido entre todos los involucrados.

Enfoque de derechos

El enfoque de derechos plantea respetar, proteger y promover estándares de derechos humanos y derechos de la naturaleza, con lo cual se asegura la resiliencia natural y la resiliencia cultural de las CC. NN. Este enfoque se centra en los grupos humanos que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación y a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

Con este enfoque, el MFC promueve un mayor reconocimiento e integración de los vínculos entre conservación de la naturaleza, mantenimiento de los medios de vida y respeto por los derechos humanos. Es un concepto en permanente construcción, cuya aplicación propone lograr que la conservación de la naturaleza contribuya al respeto de los derechos humanos y viceversa.

► **Sostenibilidad de los comités de vigilancia y control forestal comunitario y veeduría forestal comunal**

La sostenibilidad según el marco general en que se encuentra la iniciativa de CVCFC y VFC, considera que para las hojas de ruta se tomará el marco general de la vigilancia y control forestal comunitario, esto en línea también con lo propuesto desde los planes estratégicos de los CVCFC y las VFC, así como del Plan de Fortalecimiento de Capacidades en CVCFC Y VFC. Es decir, se enmarcan sobre todo en la LFFS, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N.º 009-2013-MINAGRI), el Reglamento para la Gestión Forestal (Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI) y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas (Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI).

Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera se refiere a la obtención de recursos previsibles, suficientes y seguros para el funcionamiento de toda la estructura y niveles del CVCFC y la VFC. Estos recursos pueden proceder de fuentes públicas, privadas, propias o de cooperación internacional. La sostenibilidad financiera busca la articulación a las iniciativas locales, regionales o nacionales con componentes vinculados a las acciones de los CVCFC y las VFC.

Condiciones habilitantes

Las condiciones habilitantes del MFC son aquellas situaciones que deben establecerse como requisito previo para que las CC. NN. puedan avanzar hacia la sostenibilidad del manejo de bosques en sus tierras. Se refieren a las condiciones de partida, aquellas que permiten que las acciones de manejo se realicen de manera efectiva.

También pueden llamarse condiciones facilitadoras del MFC. Debemos evitar que el término “habilitante” sea confundido o relacionado con la “habilitación forestal”, que se refiere al mecanismo de financiamiento informal utilizado por extractores forestales para el aprovechamiento de madera de bosques comunales.

Las condiciones habilitantes del MFC son diversas y pueden ser abordadas desde diferentes miradas. Para efectos del presente marco conceptual se han priorizado y agrupado en cuatro aspectos:

- 1. Seguridad de la tenencia de la tierra y los bosques.** Reforzar la seguridad jurídica de la propiedad de la tierra comunal, y del uso y acceso a los recursos y servicios de la tierra y los bosques por parte de las CC. NN., en cumplimiento de la normativa vigente.

La seguridad jurídica no implica únicamente que las CC. NN. cuenten con títulos de propiedad, límites territoriales definidos y señalizados o documentos legales que garanticen o regulen el acceso y uso de recursos naturales, sino que, además, estos derechos no sean vulnerados, por ejemplo, por medio de invasiones de tierras y actividades ilícitas.

Esta condición es fundamental para la viabilidad del MBC, ya que asegura que las inversiones y esfuerzos realizados no se vean afectados por la pérdida del capital natural y por la generación de conflictos socioambientales.

- 2. Gobernanza comunal.** Es la organización de las CC. NN. para tomar decisiones sobre el manejo de la tierra y los bosques, incluyendo la vigilancia, control y monitoreo. Asimismo, tiene que ver con el nivel de participación y compromiso comunal en los procesos de toma de decisiones, así como en lograr mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre dichas decisiones.

Una gobernanza comunal, que cumpla con las características mencionadas líneas arriba, hará posible que el desarrollo del MFC genere beneficios de manera equitativa para toda la comunidad, evitando conflictos sociales y fortaleciendo la organización de tipo comunal, con base en familias fortalecidas en sus propias relaciones socioculturales y de gestión de los recursos.

El "Plan de Vida" es la herramienta de gestión comunal más relevante para orientar la toma de decisiones sobre la tierra y los bosques, y asegurar que el MFC se encuentre alineado con las prioridades de desarrollo de la comunidad, recogiendo las necesidades, expectativas de vida y compromisos de las familias de la comunidad, con enfoque de género.

- 3. Respaldo político.** Es la voluntad política de organizaciones públicas de nivel nacional, regional y local, para integrar los intereses y necesidades de las CC. NN. para alcanzar su desarrollo, en armonía con la conservación ambiental.



Asimismo, se refiere a las capacidades de las organizaciones públicas y las organizaciones comunales para establecer mecanismos de diálogo y coordinación que alimenten el diseño y aplicación de las políticas públicas vinculadas a los bosques, el clima, el desarrollo económico, entre otros aspectos. Si las intervenciones de las entidades públicas en el territorio se articulan a los avances y perspectivas de las CC. NN. con respecto al MFC, se contribuye a la sostenibilidad de este tipo de iniciativas.

El respaldo político se refiere también a la representatividad de las propuestas e intereses de las CC. NN. en espacios de diálogo y toma de decisiones sobre políticas públicas. Esta representación se da, por lo general, a través de las organizaciones de defensa de los derechos indígenas, a las cuales se encuentran afiliadas.

- 4. Desarrollo de competencias personales y comunales.** Se orienta a cubrir la necesidad de generar capacidades y habilidades en hombres y mujeres de las CC. NN., tanto en temas técnicos, como de gestión organizacional y socioempresarial, que les permitan un aprendizaje de tipo cognitivo (conocimientos), procedimental (conductas) y actitudinal (valoración).

Los procesos de enseñanza y aprendizaje intercultural son necesarios para que las CC. NN. estén en capacidad de implementar el MFC y vincularse a cadenas de valor relacionadas al MFC, desarrollando una cultura socioempresarial sin perder su identidad cultural (“cultura empresarial indígena”). Asimismo, estos procesos son necesarios para el fortalecimiento de las organizaciones de nivel comunal que son parte de su sistema de gobernanza.

Planificación del uso sostenible del territorio comunal

Las herramientas o instrumentos de planificación del uso del territorio comunal y sus recursos en las CC. NN., están relacionados al ordenamiento territorial comunal, planes de vida, declaración de manejo (DEMA), planes de manejo intermedio, plan general de manejo forestal y los planes operativos. Dentro de los enfoques orientadores del MFC, el territorio comunal comprende diferentes recursos y servicios del ecosistema que se encuentran interrelacionados: los suelos, el agua, la fauna, el bosque y las personas.

Considerando la mirada holística que tienen las CC. NN. sobre el bosque, así como el hecho de que el bosque es el ecosistema dominante en el paisaje amazónico, la gestión del territorio comunal es, para la mayoría de las CC. NN. equivalente a la gestión del bosque comunal. Es por ello por lo que, para lograr el MFC, las CC. NN. deben partir de la planificación del uso del territorio comunal, para luego avanzar con la planificación del uso de los recursos y servicios priorizados. Las principales herramientas –a ser consideradas por las CC. NN.– para la planificación del uso del territorio comunal y de sus recursos son las siguientes:

- 1. Planes de manejo sostenible del territorio comunal.** El manejo sostenible del territorio comunal se fundamenta en las prácticas y tecnologías para el manejo integrado de los recursos de la tierra (suelo, agua, biodiversidad y otros recursos ambientales) para la producción de bienes que satisfagan las necesidades humanas y, al mismo tiempo, aseguren que el potencial productivo de estos recursos y las funciones del ecosistema se mantengan en el largo plazo.

Las CC. NN. administran las tierras tituladas a su favor y tienen acceso a muchos de los recursos naturales y servicios ecosistémicos que existen en ellas. Las comunidades denominan “bosque comunal” a este conjunto de recursos y servicios asociados a la tierra comunal.

El MFC propone que las CC. NN. elaboren un plan de manejo sostenible del territorio comunal, partiendo de la zonificación en función al capital natural y potencial económico (microzonificación

ecológica y económica) y de la toma de decisiones sobre los usos de la tierra que serán asignados (ordenamiento territorial).

Este plan es una propuesta que, en la práctica, determina los diferentes usos que una comunidad nativa (CN) le da a su tierra y define las prácticas y tecnologías que serán aplicadas para cada uno de los usos; por ejemplo, para las zonas de conservación, zonas de reserva futura, zonas de caza, zonas de producción agrícola, cuerpos de agua, áreas para manejo forestal con fines de producción, zonas para restauración, zona urbana, entre otras.

- 2. Planes de manejo forestal con fines de producción maderable.** Comprende la planificación del aprovechamiento de recursos forestales en las áreas con potencial forestal productivo en la tierra comunal, de modo que se garantice la conservación del bosque (vuelo forestal). Sus objetivos incluyen el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables (operaciones de acceso, tala, aserrió, transporte, monitoreo), productos no maderables y de servicios ecosistémicos del bosque, así como de la recuperación del potencial productivo del bosque a través de la silvicultura (tratamientos silviculturales, enriquecimiento, etc.).

De acuerdo con la LFFS y sus reglamentos, todo aprovechamiento comercial o industrial de recursos forestales debe contar con un plan de manejo forestal. Por lo tanto, para este caso, las CC. NN. deben elaborar planes de manejo forestal en función a la escala o nivel de aprovechamiento forestal comercial, el mismo que es determinado de acuerdo con la intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, entre otros.

- 3. Planes de manejo forestal para Productos Forestales no Maderables.** Son los planes elaborados específicamente para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento de recursos forestales no maderables, por ejemplo, frutos, resinas, látex, cortezas, entre otros. La LFFS exige la elaboración de planes complementarios para los casos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales, cuando los planes de manejo forestal tienen como objetivo principal el aprovechamiento de la madera.
- 4. Planes de manejo del sistema agroforestal.** Comprende la planificación del uso de la tierra para sistemas agroforestales donde se integran los cultivos agrícolas y los árboles para la producción sostenible en las CC. NN. El manejo agroforestal puede consolidar las estrategias de seguridad alimentaria de las CC. NN. y fortalecer la agricultura tradicional, así como también mejorar sus medios de vida y articularlas al mercado.

Los planes de manejo agroforestal no son exigidos legalmente. La pertinencia de que una CN cuente con ellos dependerá del tipo y objetivo principal de la producción agroforestal.

En líneas generales, el MFC propone que las CC. NN. elaboren planes de nivel comunal o familiar que fomenten buenas prácticas de agroforestería en función de los objetivos trazados y que su aplicación favorezca la asociatividad entre familias productoras.

- 5. Planes de manejo de plantaciones forestales.** Comprende la planificación del manejo de plantaciones forestales en tierras de CC. NN., de manera particular, para plantaciones con fines comerciales.

La LFFS no exige la presentación de planes de manejo para plantaciones forestales. Sin embargo, los desafíos tecnológicos de esta actividad productiva justifican la importancia de que las CC. NN. cuenten con estas herramientas de gestión para orientar buenas prácticas que permitan prevenir y mitigar impactos negativos en el ecosistema natural, lograr que los productos de la plantación cuenten con las características adecuadas para el mercado y asegurar la provisión de beneficios en concordancia con las necesidades de las CC. NN.

Actividades económicas del territorio comunal

El MFC es el uso integral de los recursos y servicios ecosistémicos para incrementar el valor económico del bosque y los territorios comunales, así como para diversificar los medios de vida y las fuentes de ingreso de las CC. NN. con miras a lograr la sostenibilidad económica y financiera del MFC, así como a incrementar la resiliencia de los pueblos indígenas frente a eventos extremos que afecten la producción y los mercados. Las actividades económicas en el bosque comunal comprenden:

1. **Aprovechamiento sostenible de madera y productos forestales no maderables.** El manejo forestal se refiere a las acciones en áreas de bosque natural para el uso de recursos forestales maderables y no maderables, como actividad económica, asegurando la conservación del ecosistema natural.

Incluye un conjunto de prácticas para lograr la reposición de los recursos aprovechados y mantener el equilibrio del ecosistema, como el aprovechamiento forestal policíclico y el manejo de la regeneración natural de especies forestales.

El manejo forestal propone satisfacer de forma continua las necesidades de bienes y servicios provistos por los bosques, sin afectar sus valores inherentes ni su productividad futura y sin causar ningún efecto indeseable en el entorno físico y social. Las actividades económicas que se desprenden del manejo forestal son:

- ♦ Aprovechamiento de madera para autoconsumo y para las cadenas de valor de madera aserrada, muebles, productos utilitarios, entre otras.
- ♦ Aprovechamiento de PFM para autoconsumo y para las cadenas de valor de alimentos, cosméticos, biomedicina, moda y otros.



El MFC considera la aplicación de tecnologías de bajo impacto ambiental para el aprovechamiento de los productos forestales y promueve diversas modalidades de organización para el aprovechamiento forestal que respondan a las características de cada CN, entre ellas la organización en grupos familiares, la organización en comités productivos comunales y la asociación con empresas privadas.

- 2. Agroforestería.** La agroforestería es un sistema productivo que integra árboles, cultivos agrícolas y pastos en una misma unidad de producción de la tierra, con el objetivo de mejorar la productividad de la tierra y ser ecológicamente sostenible.

Los sistemas agroforestales son sistemas multifuncionales con capacidad de brindar diversos beneficios económicos, socioculturales y ambientales a los productores, en una zona de tierra limitada. Este sistema de producción de la tierra permite el desarrollo de actividades económicas como la producción de cultivos agrícolas y frutales para las cadenas de valor de alimentos, así como de productos maderables.

El MFC propone la coexistencia de diferentes sistemas agroforestales de acuerdo con las necesidades y potencialidades de cada CN, desde huertos familiares —con productos alimenticios o plantas medicinales— hasta sistemas agroforestales que combinan cultivos de alto valor comercial con cultivos para la seguridad alimentaria y árboles maderables.

Asimismo, el MFC propone la agroforestería como un sistema de intensificación productiva sostenible en áreas de uso agrícola actual, es decir, en áreas que dejaron de ser bosques primarios hace varios años y que están destinadas por las CC. NN. para la agricultura o la recuperación forestal.

- 3. Plantaciones forestales.** Se refiere al establecimiento de especies forestales comerciales en tierras que han perdido su vegetación forestal natural original para generar una nueva cobertura boscosa, que, si bien no reemplazarán totalmente las funciones ecosistémicas de los bosques en estado natural, tienen la capacidad de incrementar la productividad de la tierra y la provisión de servicios ecosistémicos, principalmente el secuestro de carbono, para proveer beneficios a los productores y a la sociedad.

El MFC considera las plantaciones forestales comerciales, con especies nativas, como una alternativa de uso de tierras comunales que han sido deforestadas y que no están destinadas a la producción para la seguridad alimentaria.

- 4. Pesca y piscicultura.** Es una actividad económica tradicional realizada por los pueblos indígenas en ríos y otros cuerpos de agua en sus tierras comunales, con fines de autoconsumo, pero también de comercialización en los mercados locales.

El MFC considera la pesca como una actividad que puede realizarse en armonía con la conservación del ecosistema natural siempre que se apliquen prácticas que mitiguen el impacto ambiental.

La piscicultura es la reproducción y crianza de peces aprovechando las características biofísicas de las CC. NN., bajo diversas modalidades; por ejemplo, la instalación de jaulas flotantes en ríos o cuerpos de agua existentes en las tierras comunales.

El MFC propone considerar la piscicultura para contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de las CC. NN., así como complementar sus ingresos al insertarse a cadenas de valor acuícolas amazónicas.

- 5. Artesanía.** Son las creaciones realizadas manualmente con fines comerciales o artísticos. Algunos pueblos indígenas amazónicos se destacan por su tradición en la elaboración de artesanía de tipo textil, cerámica, cestería, entre otras, en las que plasman su arte e identidad

cultural. Productos del bosque, como cortezas tintóreas, arcilla, semillas y fibras, son utilizados por artesanas y artesanos indígenas, combinando estos insumos con materiales de procedencia externa, como tocuyo (tela), hilos, mostacillas, entre otros.

El MFC considera a la artesanía como una oportunidad de aprovechar el potencial de los productos del bosque no convencionales, así como el arte inspirado en los bosques, para articular a las CC. NN. a cadenas de valor de productos vinculados con la moda ética y sostenible y el diseño. Si bien la artesanía se identifica como una actividad exclusiva de las mujeres, con la propuesta de MFC se convierte en un espacio productivo de interés comunal que genera nuevas oportunidades para construir equidad de género y reforzar los elementos culturales que le dan solidez a la identidad de los pueblos indígenas.

Uso de servicios ecosistémicos

Las actividades económicas a partir de la valorización de servicios ecosistémicos deben ser parte del proceso de la zonificación ecológica y económica del departamento de Ucayali. Actualmente, los servicios ecosistémicos presentes en las tierras comunales con mayores oportunidades de puesta en valor económico son el almacenamiento y captura de carbono y la belleza escénica para turismo.

- 1. Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+).** Los bosques en CC. NN. —entendidos como el vuelo forestal o la masa arbórea en las tierras comunales— almacenan dióxido de carbono (CO₂) por largos periodos, tanto en la biomasa (troncos, hojas, raíces) como en el suelo. Por lo tanto, su conservación frente a las amenazas de deforestación y degradación forestal evita que este CO₂ se libere en la atmósfera, fomentando el cambio climático.

El MFC contempla la valorización económica del servicio ecosistémico de almacenamiento de carbono, que se genera con el aporte de las CC. NN. en evitar la liberación del CO₂ almacenado en los bosques. Esto es posible a través del mecanismo denominado REDD+. El símbolo (+) significa conservación y gestión sostenible de los bosques con la participación de poblaciones locales.

La REDD+ estima los *stocks* de carbono almacenado en los bosques y proyecta la deforestación que podría ocurrir en caso de que no se realicen acciones de conservación, para luego estimar la cantidad de emisiones (expresadas en CO₂eq) que son evitadas. Las emisiones de CO₂ evitadas pueden recibir un valor económico en la forma de “créditos de carbono” aplicando metodologías de estándares internacionales, los que pueden ser comercializados en mercados voluntarios y en un futuro, en los llamados mercados regulados, en el marco del Acuerdo de París.

- 2. Captura de carbono.** Las plantaciones forestales y sistemas agroforestales tienen la capacidad de capturar o secuestrar carbono de la atmósfera, contribuyendo con la mitigación del cambio climático.

El MFC reconoce este servicio ecosistémico como una oportunidad de generación de ingresos complementarios, al ser posible estimar la cantidad de carbono capturada por las plantaciones y asignarles valor económico en la forma de “créditos de carbono”, los que también pueden ser comercializados en mercados voluntarios y en un futuro, en los llamados mercados regulados, en el marco del Acuerdo de París.

- 3. Ecoturismo y turismo vivencial.** El ecoturismo es una actividad económica asociada directamente a los servicios ecosistémicos que proveen los bosques, principalmente los servicios de belleza escénica y de mantenimiento de la diversidad biológica.



El MFC considera esta actividad como una oportunidad para las CC. NN., tomando en cuenta el incremento de la demanda de actividades recreativas basadas en la naturaleza. Asimismo, se proyecta el turismo vivencial como una oportunidad para que los turistas compartan la vida social y cultural de las CC. NN., contribuyendo a su revaloración como pueblos indígenas y a su reafirmación territorial y cultural.

Acciones en los territorios comunales

Considera los aspectos que acompañan la implementación del MFC y son acciones clave para la gestión eficiente y sostenible por las CC. NN. El MFC prioriza cinco acciones:

- 1. Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario.** La vigilancia territorial y el control del uso de los recursos forestales, incluyendo el monitoreo de la deforestación, son acciones que contribuyen a la seguridad de la tenencia de las tierras y los bosques por las CC. NN. y que deben formar parte del sistema de gobernanza comunal.

El MFC propone que las CC. NN. se organicen para la vigilancia y control forestal de acuerdo con sus características sociales y geográficas (superficie, acceso, etc.), creando CVCFC según lo establecido en la LFFS.

Asimismo, se propone que los esfuerzos comunales en vigilancia del territorio y control forestal se articulen o alimenten los sistemas de monitoreo de deforestación de nivel regional y nacional, por ejemplo, a través de mecanismos participativos de alerta temprana.

- 2. Negocios inclusivos y sostenibles.** Las actividades económicas realizadas por las CC. NN. con fines comerciales deben alinearse al enfoque de negocios, para buscar su integración en cadenas de valor, en diferentes eslabones —proveedores de materia prima, vendedores, distribuidores o agentes que agregan valor a los bienes y servicios— a través de alianzas estratégicas.

El desarrollo de negocios inclusivos y sostenibles vinculados al MFC considera el diseño de modelos de negocio con enfoque de derechos, la organización socioempresarial de nivel comunal y familiar, la articulación con los demás niveles de la cadena de valor, la elaboración de planes de negocio, y el establecimiento de mecanismos de distribución de beneficios equitativos y que formen parte de la gobernanza comunal.

- 3. Alianzas con el sector público y privado.** En la sostenibilidad y la réplica de las actividades que se proponen en el MFC, el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector público y privado se convierte en la acción sinérgica que coadyuva a alcanzar los propósitos de la conservación de los bosques y el desarrollo sostenible de las CC. NN.

Estas alianzas son entendidas como relaciones de cooperación horizontal con el fin de desarrollar iniciativas vinculadas al MFC, así como solucionar problemas asociados con el desarrollo y que permitan a todas las partes alcanzar objetivos comunes. Las alianzas multiactorales deben ser incluyentes y no jerárquicas.

- 4. Certificaciones de sostenibilidad.** Son las normas y los estándares evaluados por terceras partes para demostrar el buen desempeño ambiental, social y ético de actividades económicas, por ejemplo, del manejo forestal —certificación forestal voluntaria (FSC), comercio justo— de la producción agroforestal (certificación orgánica) o de la provisión de servicios ecosistémicos con VCS (*Verified Carbon Standard*) y CCB Standards (*Climate, Community and Biodiversity Standards*).

Estas certificaciones pueden ser consideradas como instrumentos del mercado, que les proveen a los consumidores de los productos o servicios generado con participación de comunidades, seguridad sobre su procedencia responsable y sostenible. Por lo tanto, pueden ayudar a las CC. NN. a lograr una mejor articulación a las cadenas de valor. Además, la aplicación de estos estándares puede ayudar a las CC. NN. a mejorar sus prácticas de uso de recursos de la tierra y los bosques, ser más eficientes, gestionar la trazabilidad y visibilizar los impactos positivos.

- 5. Aprendizaje intercultural.** La implementación del MFC genera experiencias y lecciones aprendidas de manera permanente que deben ser capitalizadas por las propias CC. NN. y por sus aliados estratégicos, con fines de realizar ajustes y mejoras (manejo adaptativo), así como para promover la réplica y escalamiento a nivel de paisaje (hacia otras comunidades y espacios).

Se considera no solo el aprendizaje entre las CC. NN. y otras poblaciones locales, sino además el aprendizaje de tipo académico relacionado con los avances en la ciencia y tecnología.

Las CC. NN. que implementan el MFC pueden considerarse como centros indígenas de aprendizaje intercultural, con miras a que otras comunidades desarrollen sus propios MFC, reduciendo así el tiempo experimental con “ensayo-error” propio del aprendizaje natural. Asimismo, se promueve nuevos aprendizajes en los profesionales que brindarán asistencia técnica en MFC.

De esta manera el MFC refuerza el desarrollo de capacidades, a nivel individual, de familias y de la propia organización comunal para avanzar en la autogestión de la conservación y el “buen vivir”, como equivalente al desarrollo sostenible.

Enfoques transversales

Son aquellos enfoques que están presentes en todas las acciones del MFC con el propósito de asegurar una implementación justa y que contribuyan de manera efectiva al desarrollo sostenible de los pueblos indígenas amazónicos. Se prioriza cuatro principios fundamentales:

- 1. Equidad de género e inclusión social.** El “género” es un concepto que analiza, integra y contextualiza históricamente la construcción de identidades, relaciones y diferencias entre hombres y mujeres, facilitando con ello la formulación de cambios sociales que contribuyan a lograr una sociedad más equitativa.

El MFC se asienta sobre el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos humanos y su efectividad en el desarrollo, siendo una oportunidad para lograr equidad de género en las CC. NN. en las que —como nos indican los estudios antropológicos— predomina el sistema patriarcal y patrilineal que determinan las relaciones sociales de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, a lo que se suma la desigualdad que se presenta por situación etaria (generacional), sobrevalorando a los mayores y subestimando a las nuevas generaciones.

Aplicar el MFC con equidad de género, hace posible superar la división sexual del trabajo y los antagonismos entre el “yo” y la comunidad, dado que las actividades se distribuyen en igualdad de oportunidades, con base en la identificación, valoración y atención de necesidades específicas de hombres y mujeres, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de las CC. NN., articulándose con el entendimiento de las conexiones simbólicas que establecen entre ellos y con la naturaleza.

El resultado es la creación de mejores condiciones de vida y de medidas de compensación social para eliminar las desventajas, basadas en las diferencias de género.

La inclusión social es la integración de las CC. NN. a la vida cultural, económica, social y política, independientemente de su origen, sexo, características físicas o clase social.

El MFC debe contribuir a ampliar las libertades y derechos de hombres y mujeres y a acercar a los pueblos indígenas a una vida más digna con acceso a los servicios que les permitan su desarrollo.

- 2. Interculturalidad y saberes ancestrales.** El MFC se vuelve un espacio donde confluyen diversas culturas que deciden entrar en contacto para lograr objetivos concordados de conservación de los recursos, de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, siendo la interculturalidad la opción sobre la que se construyen las relaciones basadas en el reconocimiento, tolerancia, respeto mutuo y eliminación de discriminaciones.

La interculturalidad, en la práctica del MFC, es un proceso dinámico y permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre culturas. En ese proceso el intercambio que se construye entre personas se basa en el diálogo intercultural, que permite reconocer nuestras diferentes identidades de manera constructiva y democrática, sin prejuicios ni estereotipos y sin paternalismo ni victimismo.

La metodología que se utiliza es la del “diálogo de saberes” en el que se articulan los saberes ancestrales de los pueblos indígenas, con los conocimientos que provienen de la ciencia y la tecnología, en condiciones de equidad valorativa, sin imposiciones ni subordinaciones.

El MFC se fortalece con base en el reconocimiento, respeto y valoración de los conocimientos sobre el manejo y uso de la tierra y los recursos forestales que poseen los pueblos indígenas y que han sido transmitidos de generación en generación por siglos.

- 3. Capital social.** Son las normas y redes que permiten la actuación de manera colectiva. El MFC requiere que se fortalezca el capital social para lograr su efectividad y hacer posible el superar individualismos y egoísmos que la sociedad en globalización fomenta, dando paso a la recuperación y desarrollo de la confianza, la capacidad asociativa, la conducta cívica y el comportamiento ético.

Los valores asociados al capital social son la solidaridad y la cooperación en relaciones de reciprocidad, haciendo que se establezcan redes sociales que producen utilidades y beneficios para las personas que participan en las mismas.

Los componentes y valores del capital social permiten la activación de las redes sociales que son necesarias para sostener el MFC como propuesta de desarrollo, tanto al interior de las CC. NN. como entre las comunidades y actores externos.

- 4. Derechos de los pueblos indígenas.** La aplicación del MFC tiene como otra base de acción los derechos de los pueblos indígenas, de manera particular sobre sus recursos naturales, los mismos que se fundamentan en el derecho a la libre determinación, el derecho de propiedad, el derecho a la protección de su medio ambiente, el derecho a la subsistencia, la protección y la preservación de sus formas de vida y cultura.

El reconocimiento de los derechos es el principio que guía la toma de decisiones en las CC. NN., las mismas que se realizan con base al consenso, previa consulta a sus autoridades y a los comuneros en su instancia más representativa, la Asamblea Comunal, que otorga el consentimiento para el desarrollo de las actividades que se proponen en el MFC, en concordancia con sus especificidades ecosistémicas, de disponibilidad de recursos naturales y de modo de vida, expresada en sus relaciones sociofamiliares, costumbres, tradiciones, rituales y conocimientos.



► **Revisión y análisis de la elaboración de las propuestas**

Propuesta de lineamientos para la sostenibilidad de los comités de vigilancia y controles forestales comunales y veedurías forestales comunitarias

La ORAU mediante la carta múltiple N.º 102-2021-ORAU-P/BDR, de fecha 20 de julio de 2021, convocó a la reunión de socialización de la propuesta de lineamientos y hoja de ruta para el fortalecimiento de las VFC de la Región Ucayali. La socialización se realizó con las instituciones públicas, OO. II. y organismos no gubernamentales (ONG) como:

1. GERFFS del GOREU.
2. Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del GOREU.
3. Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes (FECONAU).
4. Asociación de Comunidades Nativas para el desarrollo integral de Yurua Yono Sharakoiai (ACONADIYSH).
5. Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral (AIDER).
6. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).
7. Federación Fronteriza de las Comunidades Nativas del Lago Imiria y Chauya-Masisea (FECONALICM).
8. Programa ProAmbiente (GIZ).
9. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).

Propuesta de lineamientos para la participación de las organizaciones indígenas en las unidades técnicas de manejo forestal comunitario

La ORAU es la organización indígena representativa de la Región Ucayali que agrupa a trece federaciones con los siguientes pueblos indígenas: Amahuaca, Ashaninca, Asheninca, Kashibo, Kakataibo, Cocama-Cocamilla, Shipibo Konibo, Kulina, Isconahua, Machiguenga, Mashcopiro, Mastanahua, Hunikuin, Nahua, Sharanahua, Yaminahua, Yanesha, Yine y pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

La ORAU tiene por finalidad representar y promover el desarrollo económico, social, político y cultural de los pueblos indígenas de su jurisdicción. En este contexto, cuenta con la propuesta de lineamientos para la participación de las OO. II. en las UTMFC. Esta propuesta no logró su socialización con la GERFFS del GOREU, como máxima ARFFFS, como lo señala la LFFS.

Asimismo, la participación de las organizaciones y pueblos indígenas en las UTMFC están garantizadas en los principios 1, 2, 3 y 5 de la LFFS. Estos principios son:

- 1. Gobernanza forestal y de fauna silvestre.** El principio de gobernanza forestal y de fauna silvestre conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia. Es deber del Estado impulsar y fomentar esta gobernanza.
- 2. Participación en la gestión forestal.** Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales –y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes– que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las CC. NN. y comunidades campesinas, tanto a nivel individual y colectivo.
- 3. Consulta previa, libre e informada.** La aplicación de la presente Ley respeta el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de la medida propuesta de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras normas vigentes, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional sobre la materia.
- 4. Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión.** La gestión sobre el bosque y sus recursos se desarrolla en el marco del reconocimiento, respeto y valoración de la presencia e interacción de las diversas culturas, dentro de su cosmovisión, así como la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. Se reconocen los conocimientos tradicionales en el manejo y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre y de la biodiversidad.

Según el Art. 75 inc. b). se señala: “Promover el manejo forestal comunitario como parte de las políticas de inclusión social, mediante el apoyo técnico, la capacitación y la implementación de mecanismos que faciliten el financiamiento forestal y su articulación a mercados nacionales e internacionales”.

Creación de la mesa regional indígena para el manejo forestal comunitario de Ucayali

Según la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0797-2013-GRU-P con fecha 8 de agosto de 2013, se conforma la PRMFC de Ucayali, como un mecanismo de coordinación entre instituciones públicas y privadas, CC. NN., OO. II. y empresas interesadas en promover el manejo sostenible y competitivo de los bosques en tierras de las CC. NN., convirtiéndose esta plataforma en un espacio de diálogo y consenso y promoción permanente.

Asimismo, mediante la Carta N.º 001-2021.ORAU/URPIA/CORPIAA, de fecha 21 de octubre de 2021, las organizaciones indígenas ORAU, URPIA y CORPIAA remiten la propuesta de la MRIMFC a la GERFFS del Gobierno de Ucayali.

Las OO. II. mencionadas realizaron la socialización de la propuesta de la MRIMFC, con la GERFFS del Gobierno de Ucayali.

Mediante, la Carta N.º 005-2021-ORAU/URPIA/CORPIAA, de fecha 6 de diciembre de 2021, solicitan información sobre el estado de evaluación para el reconocimiento de la MRIMFC a la GERFFS del GOREU.

El Informe N.º 043-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OMFC/MRRV, de fecha 27 de agosto de 2021, sustenta la conformación de la Mesa Regional Forestal Comunitaria (MRFC) y propone dejar sin efecto la conformación de la PRMFC.

El Informe N.º 043-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OMFC/MRRV, de fecha 27 de octubre de 2021, indica que NO ES PROCEDENTE el pedido presentado por las OO. II. sobre la creación de la Mesa Regional Indígena.

También el Informe Legal N.º 047-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/ATC, de fecha 28 de enero de 2022, recomienda declarar INVIABLE la solicitud presentada por las OO. II. ORAU, URPIA y CORPIAA.

Creación de la mesa regional indígena para el manejo forestal comunitario de Ucayali

Según la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0797-2013-GRU-P, con fecha 8 de agosto de 2013, se conforma la PRMFC de Ucayali, como un mecanismo de coordinación entre instituciones públicas y privadas, CC. NN., OO. II. y empresas interesadas en promover el manejo sostenible y competitivo de los bosques en las tierras de las CC. NN., convirtiéndose esta plataforma en un espacio de diálogo y consenso y promoción permanente.

Asimismo, mediante la Carta N.º 001-2021-ORAU/URPIA/CORPIAA, de fecha 21 de octubre de 2021, las organizaciones indígenas ORAU, URPIA y CORPIAA, remiten la propuesta de la MRIMFC a la GERFFS del Gobierno de Ucayali.

Las OO. II. mencionadas realizaron la socialización de la propuesta de la MRIMFC con la GERFFS del Gobierno de Ucayali.

Mediante la Carta N.º 005-2021-ORAU/URPIA/CORPIAA, de fecha 6 de diciembre de 2021, solicitan información sobre el estado de evaluación para el reconocimiento de la MRIMFC a la GERFFS del GOREU.

El Informe N.º 043-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OMFC/MRRV, de fecha 27 de agosto del 2021, sustenta la conformación de la MRFC y propone dejar sin efecto la conformación de la PRMFC.

El Informe N.º 043-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-OMFC/MRRV, de fecha 27 de octubre de 2021, indica que NO ES PROCEDENTE el pedido presentado por las OO. II. sobre la creación de la Mesa Regional Indígena.

También el Informe Legal N.º 047-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/ATC, de fecha 28 de enero de 2022, recomienda declarar INVIABLE la solicitud presentada por las OO. II. ORAU, URPIA y CORPIAA.

► **Propuestas de las organizaciones indígenas de Ucayali**

1. Lineamiento para la sostenibilidad de los comités de vigilancia y controles forestales comunales y veedurías forestales comunales

La LFFS considera que los mecanismos y acciones estratégicas que aporten con la sostenibilidad de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal para contribuir con la gestión sostenible de los bosques comunales a:

- ◆ A la gestión, aprovechamiento sostenible y conservación de los bosques en territorios comunales, en beneficio de las CC. NN., la humanidad y la salud del planeta.
- ◆ Identificación y disminución de las brechas que limitan la gestión sostenible de los bosques en territorios comunales, fortaleciendo su gobernanza a partir de compromisos y esfuerzos del Estado y diversos actores, orientados a lograr beneficios colectivos.
- ◆ Asegura el funcionamiento permanente de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal al interno de las comunidades.
- ◆ Articulación de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal con las instituciones del Estado encargadas de la gestión y control forestal para atender los desafíos que se presentan en los territorios comunales.
- ◆ Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las poblaciones de las CC. NN. para la gestión sostenible de los bosques a través del empoderamiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.
- ◆ Mejora del nivel de competitividad de las CC. NN.

2. Lineamientos para la participación de las organizaciones indígenas en las unidades técnicas de manejo forestal comunitario

Los criterios, reglas, procedimientos o disposiciones deben ser socializados entre las OO. II. y la GERFFS de Ucayali para fortalecer y contribuir al funcionamiento de las UTMFC, para cumplir los objetivos de creación de estas.

Asimismo, establecer los lineamientos para la participación de OO. II. en las UTMFC, con un enfoque intercultural.

Los principios aplicables a los lineamientos son extraídos de la LFFS, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Gobernanza forestal y de fauna silvestre.** El principio de gobernanza forestal y de fauna silvestre conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera

que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia. Es deber del Estado impulsar y fomentar esta gobernanza.

2. **Participación en la gestión forestal.** Este principio otorga a toda persona el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas a los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las CC. NN. y comunidades campesinas, tanto a nivel individual como colectivo.
3. **Consulta previa, libre e informada.** La aplicación de la presente Ley respeta el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de la medida propuesta de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras normas vigentes, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional.
4. **Equidad e inclusión social.** Por este principio, el Estado garantiza las condiciones equitativas de acceso a los recursos, las oportunidades de desarrollo y la distribución de beneficios para todos los actores, con enfoque de género, a través del diseño y aplicación de las políticas públicas forestales que contribuyan a erradicar la pobreza, reducir las inequidades sociales y económicas y al desarrollo humano sostenible de las poblaciones menos favorecidas.
5. **Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión.** La gestión sobre el bosque y sus recursos se desarrolla en el marco del reconocimiento, respeto y valoración de la presencia e interacción de las diversas culturas, dentro de su cosmovisión, así como la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. Se reconocen los conocimientos tradicionales en el manejo y el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de la biodiversidad.
6. **Enfoque ecosistémico.** La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se rige por el enfoque ecosistémico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo. Busca comprender y gestionar los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, considerando los factores ambientales, ecológicos, económicos, socioculturales, la cosmovisión indígena y el ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica. Se reconoce la importancia de los ecosistemas silvestres como espacio de vida, hábitat de la fauna y fuente de agua, así como por su contribución a la seguridad alimentaria.
7. **Sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.** La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se orienta al desarrollo que armoniza las dimensiones económicas, sociales y ambientales para satisfacer las necesidades de la población.
8. **Valoración integral.** El Estado prioriza la evaluación y valoración del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación y la inclusión de la valoración en las cuentas nacionales, la promoción de esquemas de pago o compensación por los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, así como otros instrumentos económicos y financieros en beneficio de la gestión del patrimonio.

9. **Eficiencia y mejoramiento continuo.** La gestión forestal y de fauna silvestre se rige por un enfoque de gestión adaptativa y mejoramiento continuo para asegurar la eficaz y eficiente conservación de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, la flora y fauna silvestre y los servicios derivados de ellos, de manera que contribuyan al desarrollo del país y al bienestar de la población. El Estado fomenta y promueve el desarrollo integral e integrado de las actividades de conservación, manejo, aprovechamiento, transformación industrial (primaria y de manufactura) y comercio para elevar los niveles de producción, productividad y competitividad de los productos forestales y de fauna silvestre para la gestión sostenible de los bosques y contribuir al desarrollo regional y nacional.
10. **Principio de confianza.** La coordinación entre las autoridades y las OO. II. se basa en el compromiso, respeto, involucramiento y colaboración de los distintos actores vinculados al MFC, que permitirá trabajar de forma conjunta para el logro de objetivos.
11. **Principio de transparencia.** Promueve el compromiso y transparencia de rendición de cuentas de la toma de decisiones en tiempo y modo oportuno.

3. Mesa Regional Indígena para El Manejo Forestal Comunitario (MRIMFC) de Ucayali

La MRIMFC como organización se constituye en un espacio dedicado prioritariamente a abordar temas vinculados al MFC en la Región Ucayali desde una perspectiva política, económica, técnica, social, ambiental y el enfoque intercultural. La MRIMFC está orientada a:

- ◆ Fortalecer el MFC en la Región Ucayali.
- ◆ Contribuir al buen funcionamiento de las UTMFC.
- ◆ Garantizar la participación efectiva de los representantes de las OO. II. en la toma de decisiones o acuerdos vinculados al MFC.
- ◆ Contribuir al fortalecimiento de la gobernanza forestal para asegurar la gestión sostenible de los bosques comunales en Ucayali.
- ◆ Promover la conservación en los bosques comunales.
- ◆ Contribuir a la conservación de la diversidad biológica en los bosques comunales.
- ◆ Mejorar la calidad de vida con la convivencia armónica, inclusión social y equidad de género en las CC. NN.
- ◆ Asegurar y diversificar los medios de vida de las CC. NN., para contribuir a su seguridad alimentaria.
- ◆ Generar econegocios y bionegocios sostenibles para incrementar los ingresos económicos de las familias en las CC. NN.
- ◆ Recuperar el potencial productivo de los bosques comunales.
- ◆ Reducir las emisiones por deforestación y degradación en bosques comunales.
- ◆ Incrementar la resiliencia de las CC. NN. y los bosques comunales para la adaptación al cambio climático.



► Recomendaciones

- ◆ La ORAU, la CORPIAA y la URPIA deben coordinar con la GERFFS del GOREU para insertar en los documentos de gestión y administración institucional la propuesta de lineamientos y hoja de ruta para el fortalecimiento de las VFC de la Región Ucayali con la finalidad de lograr el fortalecimiento e implementación de los CVCFC y VFC.
- ◆ La ORAU, la CORPIAA y la URPIA deben socializar con la GERFFS del GOREU la propuesta de lineamientos para la participación de las OO. II. en las UTMFC con la finalidad de hacer visible la participación de las OO. II. en las UTMFC para asegurar la gobernanza forestal en el marco de la LFFS.
- ◆ La ORAU, la CORPIAA y la URPIA deben reiniciar las reuniones de trabajo con la GERFFS del GOREU para su participación activa en la propuesta de la conformación de la Mesa Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la gobernanza forestal en los territorios de los pueblos indígenas de la Región Ucayali.

► **Anexos**

Anexo 1

Matriz con un conjunto de acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo para la sostenibilidad de los CVCFC y VFC, las cuales se presentan en tres bloques: institucionalidad, operatividad y sostenibilidad financiera.

Anexo 2

Lineamientos para la gestión y administración conjunta de las OO. II. y la GERFFS para el MFC, que contribuirá de guía para todo el proceso de implementación y funcionamiento de las UTMFC.

Anexo 1. Matriz con un conjunto de acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo para la sostenibilidad de los CVCFC y VFC, las cuales se presentan en tres bloques: institucionalidad, operatividad y sostenibilidad financiera.

Acciones estratégicas	Acciones específicas de actores indígenas (OO. II.)		Acciones específicas de actores no indígenas	
	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO
AE 01. Consolidar la institucionalidad de los mecanismos de control, vigilancia y monitoreo de bosques comunales.	<p>1.1 Las OO. II. identificarán a las CC. NN. interesadas en fortalecer sus CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal y entre estas se seleccionará las que puedan ser consideradas como pilotos.</p> <p>1.2 Las OO. II. gestionan a nivel de CC. NN. pilotos la elaboración e implementación participativa de los estatutos que incorporen dentro de su organización interna a los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (alcanzan una propuesta básica).</p> <p>1.3 Las OO. II. convocan a los cooperantes para identificar su interés de apoyar a la institucionalización de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal en la estructura organizativa interna comunal.</p> <p>1.4 Las OO. II. generan recomendaciones a la ARFFS, para la estandarización del procedimiento de reconocimiento de CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p> <p>1.5 Las OO. II. gestionan y fortalecen una unidad de MFC que incluye los CVCFC y VFC.</p> <p>1.6 Las OO. II. y la ARFFS elaboran los lineamientos que permitan la articulación en el manejo de bosques, que incluyan el reconocimiento y operatividad de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p>	<p>1.1 Institucionalizar los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal en la estructura organizativa comunal y multinivel y en los diferentes estamentos nacionales.</p> <p>1.2 De las lecciones aprendidas con las CC. NN. pilotos, gestionar la elaboración e implementación participativa de estatutos que incorporen dentro de su organización interna a los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p> <p>1.3 Establecer mecanismos (incentivos y sanciones en caso corresponda) que permitan monitorear y dar soporte a los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal para el cumplimiento de funciones.</p>	<p>1.1 Los cooperantes –con mandato de apoyar a la institucionalidad– brindan asistencia técnica y financiera a los procesos de fortalecimiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal para lograr su institucionalidad.</p> <p>1.2 Las ARFFS aportan en la construcción conjunta de lineamientos con las OO. II. para facilitar el trabajo articulado en el manejo de bosques que incorpore a los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal. Incluye estandarizar el procedimiento para el reconocimiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal, su operatividad, respetando las formas y mecanismos de organización para el monitoreo, la vigilancia y control.</p>	<p>1.1 Las ARFFS aprueban los lineamientos trabajados en conjunto con las OO. II. para facilitar trabajo articulado en el manejo de bosques que incorpore a los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (incluye estandarizar el procedimiento para el reconocimiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal y su operatividad).</p> <p>1.2 La ARFFS coordina con SERFOR, a fin de no restringir las funciones de las CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p> <p>1.3 La ARFFS crea UTMFC con equipamiento y presupuesto adecuado e instrumentos que responda a las necesidades de las comunidades y establezcan mecanismos de participación de las OO. II.</p> <p>1.4 Los cooperantes monitorean los resultados de su apoyo técnico y financiero para la institucionalidad de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p>

Acciones estratégicas	Acciones específicas de actores indígenas (OO. II.)		Acciones específicas de actores no indígenas	
	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO
AE 02. Asegurar la operatividad técnica de los mecanismos de control, vigilancia y monitoreo de bosques comunales.	<p>2.1 Las OO. II., en coordinación con la ARFFS, elaboran un perfil para los profesionales formados y en formación en el MFC, CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal. Con base a ello, elaboran un diagnóstico rápido de profesionales formados y en formación de indígenas en CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal y MFC.</p> <p>2.2 Las OO. II. impulsan la elaboración de un programa de fortalecimiento para CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal conjuntamente con las ARFFS y otros actores clave (que incluya capacitación, elaboración de planes de patrullaje, equipamientos mínimos, seguro de vida, etc.). El fortalecimiento de capacidades debe promocionar la participación de los veedores forestales.</p> <p>2.3 Las OO. II., con apoyo de cooperantes, elaboran un plan de trabajo para la articulación de las acciones y seguimiento de los casos con las autoridades competentes y actores claves.</p> <p>2.4 Las OO. II. y sus bases establecen (¿) y se organizan para que los procedimientos de vigilancia, control y acción sean prácticos.</p> <p>2.5 Las OO. II. convocan a cooperantes para que apoyen en la implementación del programa de fortalecimiento de capacidades para CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p> <p>2.6 Las OO. II. recogen experiencias indígenas de veedores forestales, miembros de los comités u otras formas de organización comunal, los asesoran y gestionan apoyo permanente y retroalimentan.</p>	<p>2.1 Las OO. II. impulsan la aprobación e implementación del programa de fortalecimiento de capacidades para los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal, incorporando criterios de priorización de atención a CC. NN. con mayores necesidades respecto de otras.</p> <p>2.2 Las OO. II. apoyan la implementación, monitorean y retroalimentan la implementación del programa de fortalecimiento de capacidades para los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p> <p>2.3 Las OO. II. retroalimentan a la GERFFS o UTMFC sobre las experiencias y desafíos de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal, con miras a mejorar su operatividad de forma permanente.</p>	<p>2.1 La GERFFS gestiona la aprobación del programa de fortalecimiento para CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal elaborado en conjunto con las OO. II., (presupuesto adecuado), como instrumento de la UTMFC.</p> <p>2.2 La GERFFS y otros actores clave priorizan en las convocatorias para personal de UTMFC y otros puestos claves relacionados al MFC y técnicos formados a través de los programas de capacitación. Previamente la OO. II. genera y actualiza una base de datos.</p> <p>2.3 La GERFFS recopila las experiencias indígenas de veeduría forestal, miembros de los CVCFC y otras formas de organización comunal. Genera una base de datos de experiencias indígenas en MFC, CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p>	<p>2.1 La ARFFS aprueba el programa para el fortalecimiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal; y lo implementa a través de las UTMFC en coordinación con las OO. II. y sus comunidades.</p> <p>2.2 La ARFFS realiza el monitoreo periódico de los bosques, a fin de mejorar las intervenciones en los territorios, a través de las UTMFC y la implementación del programa de fortalecimiento de las CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p>

Acciones estratégicas	Acciones específicas de actores indígenas (OO. II.)		Acciones específicas de actores no indígenas	
	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO
AE 03. Sostenibilidad financiera de los mecanismos de control, vigilancia y monitoreo de bosques comunales.	<p>3.1 Las OO. II., en conjunto con la ARFFS y cooperantes, identifican los requerimientos presupuestarios para el fortalecimiento de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal y su operatividad permanente (definir línea base sobre brechas presupuestales).</p> <p>3.2 Las OO. II. participan en la elaboración de una propuesta que justifique la contraprestación económica por los servicios prestados por los miembros de los CVCFC, VFC Y otras formas de organización comunal, con miras a incorporarlos en regímenes laborales.</p> <p>3.3 Las OO. II. convocan a programas del Estado, cooperantes que aporten en la sostenibilidad financiera de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (planes de inversión, etc.).</p>	<p>3.1 Las OO. II. promueven la aprobación de la propuesta para que se materialice la contraprestación económica por los servicios prestados por los miembros de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (incluye seguros de vida por los riesgos que corren).</p> <p>3.2 Las OO. II. participan, monitorean y retroalimentan en la ejecución de programas y proyectos que aportan a la sostenibilidad financiera de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal.</p>	<p>3.1 La ARFFS, SERFOR priorizan y gestionan ante el MEF dentro del presupuesto público los fondos para asegurar la atención efectiva de los requerimientos de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (inspecciones, monitoreos, etc.).</p> <p>3.2 Los cooperantes gestionan fondos que aporten a la sostenibilidad de los mecanismos de control, vigilancia y monitoreo de bosques comunales.</p>	<p>3.1 Se cuenta con presupuesto público para asegurar la atención efectiva de los requerimientos de los CVCFC, VFC y otras formas de organización comunal (inspecciones, monitoreos, etc.).</p> <p>3.2 Los cooperantes implementan fondos que aporten a la sostenibilidad de los mecanismos de control, vigilancia y monitoreo de bosques comunales.</p>

Anexo 2. Lineamientos para la gestión y administración conjunta de las OO. II. y la GERFFS para el MFC, que contribuirá de guía para todo el proceso de implementación y funcionamiento de las UTMFC.

ACTIVIDAD	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Organizaciones Indígenas
PLANIFICACIÓN		
Diseño o ajustes en el diseño de la UTMFC.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS –en caso considere pertinente– elabora la propuesta de diseño o ajustes de una UTMFC, la cual debe ser compartida con las OO. II. (en caso se concrete con la creación de la MRIMFC para su evaluación y socialización con las OO. II., otorgando el plazo de treinta (30) días calendario para sus aportes, comentarios o sugerencias. 2. En caso las OO. II. remitan una propuesta o solicitud de diseño o rediseño de una UTMFC, deberán elaborar un informe sustentado de opinión que concluye si es viable o no la solicitud efectuada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II., a través de la MRIMFC –en caso considere pertinente– elabora una propuesta de diseño o ajustes de una UTMFC, la cual debe ser compartida con la GERFFS, para su evaluación. 2. En el caso que la GERFFS remita una propuesta de creación o ajustes de una UTMFC, la MRIMFC remite la misma a las OO. II. para su revisión, otorgando un plazo de quince (15) días calendario para sus aportes, comentarios o sugerencias. Finalmente, la MRIMFC elabora un documento consolidado y remite a la GERFFS, para el trámite respectivo.
Elaboración del plan de trabajo a nivel provincial y regional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El responsable de la UTMFC impulsa la elaboración y aprobación del plan de trabajo con la participación de las OO. II. en base al presente lineamiento aprobado de manera conjunta. 2. El plan de trabajo a nivel provincial debe elaborarse con dos meses de anticipación antes de culminar el año operativo y aprobarse con un mes de anticipación antes de culminar el año operativo. 3. La ARFFS garantiza la participación efectiva de las OO. II., en caso se concrete la creación de la MRIMFC, se debe coordinar con la Coordinación General Regional. 4. Para la elaboración del plan de trabajo se deberá tomar en cuenta la identificación de prácticas tradicionales en el manejo sostenible de los recursos y criterios de priorización de los servicios prestados desde la UTMFC. 5. La GERFFS consolida los planes de trabajo provinciales, de acuerdo con las UTMFC establecidas. En caso no exista UTMFC, se toma en cuenta el ámbito de jurisdicción de las UGFFS. 6. El plan de trabajo anual debe ser consolidado, aprobado y publicado el último mes de cada año operativo. Este procedimiento se realiza de manera coordinada y conjunta con las OO. II.; se recomienda se realice a través de la MRIMFC. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. participan, a través de sus representantes designados, en la elaboración del plan de trabajo a nivel provincial con los responsables de la UTMFC o representantes de la ARFFS. 2. Las OO. II. incorporan en el Plan de Trabajo las necesidades y prioridades que deben recoger de sus comunidades afiliadas con relación a MFC.

ACTIVIDAD	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Organizaciones Indígenas
Elaboración del plan de trabajo regional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS consolida los planes de trabajo provinciales, de acuerdo con las UTMFC establecidas. 2. A través de las UTMFC elabora una propuesta de plan de trabajo anual que deberá ser compartida con la Coordinación Regional de la Mesa (CRM) dos meses antes de culminar el año operativo. 3. Recibido el documento de aportes, sugerencias y comentarios de la CRM, deberá consolidarse y aprobarse la propuesta final con el visto bueno de la CRM. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La CRM, una vez recibida la propuesta, comparte la misma con las OO. II para su socialización y aportes. Otorga un plazo de quince (15) días calendario. 2. Transcurrido dicho plazo, las CRM elaboran un documento final con las observaciones, sugerencias y aportes, el cual debe ser remitido a la GERFFS la primera semana de diciembre. 3. Sin perjuicio de lo señalado, las coordinaciones provinciales de la mesa elaboran un plan de trabajo provincial anual el cual se ejecuta a nivel de cada jurisdicción. 4. El Plan de Trabajo Anual Regional resulta de la consolidación de los planes de trabajo provinciales.
Monitoreo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el plan de trabajo anual regional se establecen al menos cuatro (4) reuniones trimestrales para realizar el seguimiento y monitoreo al funcionamiento de las UTMFC. 2. Con base en la información recopilada se realizan informes de monitoreo que incluye los resultados alcanzados, las brechas o dificultades, oportunidades, conclusiones y recomendaciones. El citado informe debe ser compartido con las OO. II. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. propician reuniones trimestrales para realizar el monitoreo y evaluación de la implementación de las UTMFC. 2. Las OO. II., a través de la MRIMFC, reciben el informe de monitoreo para sus comentarios y recomendaciones, en caso existan o en su defecto para trabajar en el siguiente semestre conforme a las recomendaciones del informe.
GENERACIÓN DE INFORMACIÓN		
Generación de una base de datos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se elabora la Base de Datos (BD) de las comunidades usuarias. 2. Para la recolección de información se utiliza como fuentes de información de las OO. II., a los actores claves que trabajan con las comunidades. 3. La BD debe mantenerse actualizada. 4. La gestión de la información sirve para la planificación y ejecución de actividades. 5. La información se publica en el portal del GERFFS (excepto la información de carácter sensible para las comunidades). 6. Usa plataformas y sistemas de información para recoger alertas de pérdida de bosques, alerta de incendios en comunidades usuarias de la UTMFC. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionan información sobre sus comunidades afiliadas (aporta en la actualización de la información). 2. Tienen acceso a la BD de las comunidades afiliadas a la organización (quizá se comparte la base con candados para salvaguardar la misma). 3. De haber información sensible de las comunidades, comunica a la ARFFS.

ACTIVIDAD	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Organizaciones Indígenas
OPERATIVIDAD		
Para el perfil de los servidores de la UTMFC.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS elabora una propuesta de Términos de Referencia (TDR) la cual debe ser compartida con las OO. II., otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para sus aportes, comentarios o sugerencias. 2. Una vez recibido el documento, se consolida la propuesta que deberá ser notificada y/o comunicado a las OO. II. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. reciben la propuesta de TDR y la socializan, otorgando el plazo de quince (15) días calendario. Una vez recibido los aportes sugerencias o comentarios remiten la propuesta final a la GERFFS.
Intervención prioritaria a los usuarios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS identifica a las CC. NN. con criterios de vulnerabilidad, amenazas o presiones a los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, a las que requieren fortalecimiento de capacidades. 2. La GERFFS verifica que tanto el plan de trabajo anual y el calendario de fortalecimiento de capacidades se realice con un enfoque de intervención prioritaria, quiere decir que se brinden apoyo a las CC. NN. que sean de mayor prioridad; esto se realiza en coordinación con las OO. II. (MRIMFC). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II., a través de la MRIMFC, identifican a las CC. NN. que tienen problemas de amenazas y presiones a los recursos forestales y de fauna silvestre. 2. Las OO. II. comunican de manera oportuna la información precitada a la GERFFS, para que con base en esa información y de otras fuentes se elabore el plan de trabajo anual (calendario de fortalecimiento de capacidades) adecuado.
Recursos financieros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS gestiona los recursos financieros para la implementación del presente lineamiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. gestionan los recursos financieros para la implementación del presente lineamiento.
PROMOCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES		
De la elaboración de un calendario de fortalecimiento de capacidades anual.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS –con la participación de las OO. II. y la MRIMFC– elabora un calendario de fortalecimiento de capacidades con un enfoque de intervención prioritaria. Este calendario forma parte del plan de trabajo anual provincial y regional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. participan en la elaboración de un calendario de fortalecimiento de capacidades con un enfoque de intervención prioritaria.
Gestionar propuestas de negocios comunales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS identifica posibles negocios comunales y asiste en la identificación y promoción de negocios comunales, aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre con fines comerciales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. solicitan asistencia técnica para la elaboración de propuestas de negocios comunales; gestión de empresas comunales; entre otros.
Brindar asistencia técnica y legal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El plan de trabajo respecto a la asistencia técnica y legal se encuentra en el Plan de Trabajo Anual, no obstante, puede ser atendida a pedido de parte de los usuarios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los usuarios pueden solicitar asistencia técnica legal para el fortalecimiento de sus capacidades.

ACTIVIDAD	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Organizaciones Indígenas
Del control y vigilancia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS ejerce sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones específicas establecidas por el SERFOR. 2. Las UTMFC, establecidas por las ARFFS, tienen por finalidad facilitar la participación de las comunidades en la gestión, el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio comunal. 3. La ARFFS reconoce a los CVCFC y otras formas de organización comunal similares, como responsables del monitoreo, vigilancia y control de recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las comunidades, aptos para el desarrollo de las facultades descritas en el artículo 148 de la LFFS. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el interior de las comunidades de las OO. II., sus miembros deben realizar actividades de monitoreo, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre bajo la supervisión de sus autoridades comunales, en coordinación con la ARFFS, otras entidades públicas responsables y las organizaciones campesinas y nativas. 2. Los miembros de la comunidad designados por la asamblea comunal, y registrados ante la ARFFS, pueden constituirse como CVCFC, actuando en su ámbito como custodios del patrimonio forestal y de fauna silvestre.
Inspecciones oculares.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS realiza las inspecciones oculares de forma facultativa, en caso no incluya especies CITES, de acuerdo con lo previsto en la LFFS y sus lineamientos. 2. La notificación de la inspección ocular se realiza con copia al CVCFC para conocimiento y fines pertinentes. 3. La GERFFS —en el caso de inspecciones oculares vinculadas a tala ilegal, diligencias con el Ministerio Público u otras entidades de la administración pública— orienta la participación de las CC. NN. 4. En el caso de solicitud de aprobación de planes de manejo, las observaciones deben ser notificadas en el domicilio que señalen los titulares de títulos habilitantes. Las notificaciones se realizan en el plazo establecido por la norma (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los CVCFC reciben las comunicaciones de inspecciones oculares, en las cuales pueden participar de forma facultativa. 2. Las CC. NN. participan en las inspecciones oculares previa comunicación. 3. En el caso de solicitud de aprobación de planes de manejo, las comunidades señalan domicilio procesal para las notificaciones.
Conocimientos experiencia en el MFC.	<p>y</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS identifica las buenas prácticas vinculadas a la utilización y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco del MFC. 2. La GERFFS registra las buenas prácticas precitadas, los conocimientos y experiencias adquiridas en el MFC con la participación de las OO. II. 3. La GERFFS difunde los conocimientos y experiencias adquiridas en el MFC como buenas prácticas de manejo y gestión de los recursos forestales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. registran los conocimientos y experiencias en el MFC y comunican a la GERFFS.

ACTIVIDAD	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Organizaciones Indígenas
Conservación de bosques comunales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS promueve la conservación de los bosques comunales. 2. La GERFFS propicia el intercambio y la transferencia de tecnología para la promoción, conservación, investigación y manejo sostenible de los territorios de los pueblos indígenas incluyendo los conocimientos ancestrales. 3. La GERFFS garantiza la participación de los pueblos indígenas en el proceso de transferencia de tecnología. 4. La GERFFS incentiva a las comunidades para que realicen un adecuado ordenamiento territorial interno, de acuerdo con sus usos y costumbres, orientadas a la normativa forestal vigente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las OO. II. promueven la conservación de bosques comunales a través de los conocimientos tradicionales. 2. Los comités de vigilancia y control comunitario pueden solicitar el fortalecimiento de capacidades para el uso de tecnologías ligadas al monitoreo de bosques dentro de su ámbito territorial.
Desarrollo comunal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La GERFFS apoya en la identificación de posibilidades de desarrollo comunal, que contribuya a la mejora de calidad de vida de las familias de las comunidades, orientadas a la utilización de sus recursos forestales y de fauna silvestre. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promueve la competitividad comunal para la conservación y rentabilidad de los bosques comunales para el desarrollo social sostenible de las CC. NN.

ISBN: 978-612-4210-97-6



9 786124 210976



Conservación Bosques Indígenas



GERFFS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE MANEJO SUSTENTABLE

SERFOR
SERVICIO NACIONAL
DE MANEJO FORESTAL
SUSTENTABLE



DAR
DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES